do de mayorazgo; porque si lo fuesen no podrá el poseedor de ellos renunciarlos ni venderlos sin que preceda Real licencia.

presentar by fit de

of unker countries

ios remencialites de

ferencia de que el

acamte & los Oficios

que pertencen en

in de ellas, aonde

election and ha he-

presenter in parte

and to a made graph of

non menomitable on

minutes had be made to

anish Contracts and suit

- this in a fully -

En todo género de Oficio renunciable con término sehalado, luego que la parte saque el título de la Secretaría, tendrá obligacion de presentarse con él en el respectivo Ayuntamiento dentro de sesenta dias, contados desde el de la data del título; y en llegando el caso de nuevo succesor deberá este presentarse en la Secretaria con la renuncia que à su favor se hubiere hecho del Oficio dentro de treinta dias, contados desde la fecha de ella, y con fé de vida del renunciante, en que conste vivió veinte dias naturales despues que lo coud viousinul vi renunció. Toutant la maria de la seconda de la contraction del contraction de la con

Si faltase alguno de estos requisitos se perderá el Oficio enteramente, y recaerá en el Patrimonio Real: en cuya inteligencia, luego que lleguen á la Secretaria los instrumentos de qualquiera de estos Oficios, la primera diligencia será poner la presentacion de ellos al reverso de la misma renuncia, para que conste que no se ha pasado, ó que ya es transcurrido el término, cuidando mucho de executarlo puntualmente por el perjuicio que se seguiria à las partes si por esta sola omision ó descuido se perdiese el Oficio no habiendo pasado el término de su presentacion en dicha Secretaria.

Despues se reconocerá la fecha de la posesion que se dió en el Ayuntamiento al último poseedor, y se cotejará con la del título, para reconocer si se presentó dentro de los sesenta dias de la Ley; y no habiendo en esto defecto, ni en la fé de vida del renunciante veinte dias despues de la fecha de la renuncia